

FILED
AT _____ O'CLOCK _____ M

NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN

MAR 04 2016

ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE BOSQUE Y CORYELL §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE §
DE CLIFTON §

Andrea Jimenez
COUNTY CLERK, CORYELL CO., TEXAS

-----0-----

A LOS ELECTORES HABILITADOS,
RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON

-----0-----

SE LES NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Clifton el 7 de mayo de 2016 RESPECTO DE LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES, DE ACUERDO CON DOS PROPUESTAS:

1. POR UN MONTO DE USD 18.010.000 DESTINADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA PRIMARIA, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE
2. POR UN MONTO DE USD 7.345.000 DESTINADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO AUDITORIO, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE

TODO ELLO de conformidad con una resolución debidamente adoptada por el Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Clifton el 15 de febrero de 2016, la cual dispone, en esencia, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LLAMADO A ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS CONVOCADA POR EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y LA RESOLUCIÓN DE OTRAS CUESTIONES INCIDENTALES Y RELACIONADAS CON DICHA ELECCIÓN

POR CUANTO, el Consejo Directivo (el *Consejo*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON (el *Distrito*), ubicado en los Condados de Bosque y Coryell, Texas, mediante el presente considera y determina que debiera realizarse una elección para decidir si se debe autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito por el monto y para los fines que se identifican a continuación (la *Elección*); y

POR CUANTO, en forma simultánea con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para cubrir determinados cargos en el Consejo Directivo; y

POR CUANTO, el Artículo 11.0581, y sus modificaciones, del Código de Educación de Texas requiere que una elección para cargos directivos, junto con cualquier otra elección del Distrito que se realice en forma simultánea, se lleve a cabo de forma conjunta con una municipalidad que incluya territorio del Distrito el Día de la Elección (según se define en la presente); y

POR CUANTO, el Distrito prevé llevar a cabo su elección del Consejo y la Elección de manera conjunta con la Ciudad de Clifton, Texas (la *Ciudad*), la cual constituye la única municipalidad dentro del Distrito, sólo el Día de la Elección (y salvo que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso no se requerirá el cumplimiento, por parte del Distrito, del Artículo 11.0581, y sus modificaciones, del Código de Educación de Texas por razones de imposibilidad, según se detalló anteriormente), de la manera permitida por la ley aplicable de Texas; y

POR CUANTO, en la medida (y sólo en la medida) que sea necesario o requerido, la Elección se realizará junto con la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de un acuerdo de elección y/o una elección conjunta o acuerdo similar entre el Distrito y la Ciudad, celebrados de acuerdo con las disposiciones del Artículo 271.002, y sus modificaciones, del Código Electoral de Texas; y

POR CUANTO, mediante la presente, el Consejo considera y determina que la necesidad de realizar diversas mejoras edilicias sustanciales dentro del Distrito requiere que sea una cuestión de interés público la convocatoria y celebración de la Elección en la fecha más próxima posible a fin de autorizar la emisión de bonos ordinarios de deuda para los fines que se identifican a continuación; y

POR CUANTO, mediante la presente, el Consejo considera y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los residentes del Distrito; por lo tanto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON RESUELVE QUE:

ARTÍCULO 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON el 7 de mayo de 2016, (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección según el Código Electoral de Texas vigente, y es 78 o más días posterior a la fecha de adopción de esta resolución (la *Resolución*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los electores habilitados del Distrito:

PROPUESTA 1

“Se consulta si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Clifton a emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital de hasta USD 18.010.000 para ser destinados al diseño, construcción, renovación, mejora, adquisición y equipamiento de edificios escolares (y la remoción necesaria o conexas de instalaciones existentes), dando prioridad a la construcción de una nueva escuela primaria, venciendo dichos bonos en series o de otra forma (a no más de 40 años desde su fecha de emisión) de conformidad con la ley; toda emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que el Consejo Directivo determine a su criterio, siempre que dicha tasa o tasas no supere(n) la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de emisión de dichos bonos o series. Se consulta asimismo si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito a imponer y gravar y hacer que se determinen y recauden, impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes gravables en el Distrito suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualesquiera contratos de préstamo celebrados en relación con los bonos.”

PROPUESTA 2

“Se consulta si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Clifton a emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital de hasta USD 7.345.000 para ser destinados al diseño, construcción, renovación, mejora, adquisición y equipamiento de edificios escolares (y la remoción necesaria o conexas de instalaciones existentes), dando prioridad a la construcción de un nuevo auditorio, venciendo dichos bonos en series o de otra forma (a no más de 40 años desde su fecha de emisión) de conformidad con la ley; toda emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que el Consejo Directivo determine a su criterio, siempre que dicha tasa o tasas no supere(n) la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de emisión de dichos bonos o series. Se consulta asimismo si debe autorizarse al Consejo Directivo del Distrito a imponer y gravar y hacer que se determinen y recauden, impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes gravables en el Distrito suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualesquiera contratos de préstamo celebrados en relación con los bonos.”

ARTÍCULO 2: Los distritos electorales escolares que se establecen en la presente a fin de celebrar la Elección y los colegios electorales aquí designados para llevar a cabo la Elección en los distritos electorales escolares se identifican en el Anexo A de esta Resolución (el cual a todo efecto se incorpora a la presente mediante referencia). El Presidente, el Consejo Directivo, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos mandatarios, en coordinación con la Ciudad (actuando a través del Secretario de la Ciudad), en tanto y en cuanto fuera necesario, identificarán y aprobarán formalmente, con una anticipación mínima de 79 días respecto del Día de la Elección previsto, o a la mayor brevedad posible pasado dicho plazo, el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Suplentes, los Secretarios Electorales y todo otro funcionario electoral para la Elección, junto con las modificaciones adicionales necesarias a las prácticas y los procedimientos electorales (incluso el cierre de cualquier colegio electoral) y, de conformidad con el Artículo 9 de la presente, el Distrito podrá también corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Resolución en función de estas determinaciones definitivas que acuerden el Distrito y el Secretario de la Ciudad, en la medida que la ley aplicable lo permita.

A. El Juez Presidente deberá designar como mínimo dos electores habilitados residentes de la Ciudad o del Distrito, quienes actuarán como secretarios para llevar a cabo la Elección en forma apropiada. En la medida que el Código Electoral de Texas y sus modificaciones, u otra ley aplicable, así lo requieran, en la designación de dichos secretarios se debe incluir una persona con dominio del idioma español para actuar como secretario a fin de brindar asistencia verbal en idioma español a cualquier elector que desee dicha ayuda en los comicios el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado efectivamente oficia como tal, el Juez Presidente Suplente oficiará como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente deberá officiar como Juez Presidente de cada distrito electoral.

B. El Día de la Elección, los centros de votación estarán abiertos según se indica en el Anexo A.

C. La sede principal de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Resolución (el cual, a todo efecto, se incorpora a la presente mediante referencia). A la persona identificada como Secretario/a de Votación Anticipada, según su designación en el Anexo B, se la nombra por el presente Secretario/a de Votación Anticipada a cargo de dicha votación anticipada en la Elección. El/la Secretario/a de Votación Anticipada nombrará a los Secretarios Suplentes de Votación Anticipada. Dicha oficina o lugar deberán permanecer abiertos para posibilitar la votación anticipada todos los días, con excepción de los feriados oficiales del Estado, sábados y domingos, según se establece en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo establecido en el Anexo B y continuará en el transcurso de la fecha establecida en el Anexo B, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones.

Además, podrán establecerse y mantenerse sucursales temporarias y/o permanentes para votación anticipada presencial de conformidad con el Código Electoral de Texas. En el supuesto que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporarias, será el Distrito quien determinará la información relativa a lugares, fechas y horarios de funcionamiento para la votación anticipada en tales sucursales. El Anexo B de la presente se complementará de manera que incluya la información pertinente, y se dará notificación de éste de conformidad con el Artículo 7 de la presente Resolución

Por la presente, se establece una Comisión de Boletas de Votación Anticipada a fin de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona identificada en el Anexo B como Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada es designada en tal función mediante la presente. El Juez Presidente deberá nombrar como mínimo dos electores habilitados residentes del Distrito para actuar como miembros de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada.

ARTÍCULO 3: Podrán usarse máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección en el Día de la Elección, estableciéndose, no obstante, que en el supuesto que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá llevarse a cabo en el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo disposición en contrario en el presente artículo). Podrán utilizarse máquinas de votación electrónica o boletas de papel para la votación anticipada presencial (salvo disposición en contrario en el presente artículo). De acuerdo con el Artículo 61.012, y sus modificaciones, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá conformarse a las leyes federales y del estado de Texas que establecen el requisito para los sistemas de votación que permitan a los electores con discapacidad física emitir un voto secreto. Podrá usarse cualquier método de votación legalmente admisible para la votación anticipada y para la votación en el Día de la Elección en forma presencial. Ciertas votaciones anticipadas podrán realizarse por correo.

ARTÍCULO 4: Asimismo, el Distrito deberá utilizar una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según se dispone en el Artículo 127.001 y siguientes, y sus modificaciones del Código Electoral de Texas. Por la presente, se designa al/a la Secretario/a de Votación Anticipada, o a su mandatario, como Director de la Estación, quien podrá establecer un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. El Consejo, por medio de la presente, autoriza al/a la Secretario/a de Votación Anticipada, o a su mandatario, a nombrar al Supervisor de Tabulación y al Programador para la Estación y podrá, además, nombrar a secretarios de Estación, en la medida que resulte necesario o conveniente. El/la Secretario/a de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) la notificación y verificará el correcto funcionamiento del equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y capacitará a los funcionarios y secretarios asignados a la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por último, el Distrito nombra, por medio de la presente, al Secretario del Consejo como Juez Presidente de la Estación.

ARTÍCULO 5: La boleta oficial deberá confeccionarse de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones, de manera de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta mencionada anteriormente, que deberá aparecer en la boleta, básicamente en los siguientes términos:

PROPUESTA 1

"LA EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON QUE NO EXCEDAN DE USD 18.010.000 DESTINADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA PRIMARIA, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE."

PROPUESTA 2

"LA EMISIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLIFTON QUE NO EXCEDAN DE USD 7.345.000 DESTINADOS AL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, MEJORA, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO AUDITORIO, Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE."

ARTÍCULO 6: Se les permitirá a todos los electores habilitados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección dichos electores votarán en los centros electorales designados. La Elección se celebrará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones, con excepción de las modificaciones introducidas por las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus modificaciones, y según lo requiera la ley. En la medida que la ley así lo requiera, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección se imprimirán en idioma inglés y español.

ARTÍCULO 7: Una copia fiel de esta Resolución servirá como debida notificación de la Elección. Esta notificación, con su correspondiente traducción al español, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación masiva en el Distrito, publicación que deberá aparecer no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, esta notificación, con su correspondiente traducción al español, se exhibirá (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar

notificaciones de las reuniones de Consejo, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, (ii) en tres sitios públicos dentro de los límites del Distrito, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, y (iii) en un sitio destacado en cada centro electoral el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, el Distrito deberá mantener exhibida dicha notificación en forma destacada en su sitio de Internet durante los 21 días previos al Día de la Elección.

ARTÍCULO 8: Según lo requerido en el artículo 3.009(b), párrafos (5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, y de conformidad con dicha disposición, el Distrito tenía, al inicio de su ejercicio económico el 1 de septiembre de 2015, un monto total de deuda de capital pendiente de pago equivalente a USD 2.040.000; el monto acumulado de intereses adeudados sobre dichas obligaciones de deuda del Distrito, a sus respectivos vencimientos, totalizaba un monto de USD 215.150; y el Distrito aplicó una tasa impositiva ad valorem sobre los servicios de deuda por sus obligaciones pendientes de pago, de USD 0,0928 por cada USD 100 de valuación imponible determinada. En función de las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de la presente Resolución por parte del Consejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4,00 % (expresado como tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que constituyen el objeto de esta Elección vencerán en series o de otra forma a lo largo de una cantidad especificada de años (que no habrán de superar los 40 años desde su fecha), según lo establecido en la ley aplicable de Texas, si bien el Distrito estima que, en virtud de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un plazo de 25 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima y el período de amortización mencionados anteriormente constituyen meras estimaciones provistas a fin de cumplir con la legislación de Texas; éstas no constituyen un tope para la tasa de interés anual a la que puede venderse cualquier serie de bonos autorizada en la Elección, o el período de amortización para los bonos que constituyen el objeto de esta Elección.

ARTÍCULO 9: El Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas, o los mandatarios respectivos de cualquiera de ellos (cada uno de ellos, un Funcionario Autorizado), para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta y/o convenios o contratos similares con la Ciudad, si así lo quisieran o debieran hacerlo para cumplir con la ley aplicable, conforme a lo permitido y establecido en las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones. Además, el Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas o a los mandatarios respectivos de cualquiera de ellos, a realizar las modificaciones técnicas a esta Resolución que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o del Estado de Texas aplicables o para llevar a cabo el propósito del Consejo, según se expone en la presente

Asimismo, y en el supuesto que la Ciudad cancele su elección (cancelación que invalidaría la obligación del Distrito, de conformidad con la ley de Texas, de llevar a cabo la elección en forma conjunta con otra subdivisión política), se autoriza a cada Funcionario Autorizado a aprobar los cambios que fueran necesarios a los Anexos de la presente a fin de introducir un cambio en las prácticas y los procedimientos del Día de la Elección, como consecuencia de la realización de la Elección de forma independiente y separada de la Ciudad.

ARTÍCULO 10: Los considerandos incluidos en el preámbulo de la presente se declaran por este medio ciertos, y quedan por la presente incorporados a esta Resolución a todo efecto, adoptándose como parte del criterio y las conclusiones del Consejo.

ARTÍCULO 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de ellas, que sean contradictorias o incongruentes con cualquier disposición de esta Resolución, quedan derogadas mediante la presente en la medida de dicha contradicción, y las disposiciones de esta Resolución tendrán y mantendrán vigencia respecto de las cuestiones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 12: Esta Resolución deberá interpretarse y ejecutarse de conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 13: Se considera, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adopta esta Resolución fue abierta al público, y se notificó públicamente el horario, lugar y orden del día de asuntos públicos a considerarse en dicha reunión, inclusive esta Resolución, todo ello de conformidad con lo requerido por el Capítulo 551, y sus modificaciones, del Código de Gobierno de Texas.

ARTÍCULO 14: En el supuesto que cualquier disposición de esta Resolución o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considere inválida, el resto de esta Resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán, no obstante, válidas, y mediante la presente el Consejo declara que esta Resolución se habría emitido excluyendo dicha disposición inválida.

ARTÍCULO 15: Esta Resolución entrará en vigencia luego de su aprobación final, y así se ordena.

POR LO TANTO, QUEDAN USTEDES notificados de todos los asuntos y hechos enunciados en la Notificación de Elección precedente.

/s/ John Thiele
Secretario, Consejo Directivo
Distrito Escolar Independiente de Clifton

* * *

Anexo A

DISTRITO ELECTORAL Y CENTROS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Juez Presidente: Lisa Prescher

Día de la Elección: 7 de mayo de 2016

Lugares de Votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

<u>Distritos ElectORAles</u>	<u>Distritos del Condado de Bosque</u>	<u>Distrito del Condado de Coryell</u>	<u>Lugares de Votación</u>
1	4, 7, 8, 9 y 10	414	Clifton Civic Center 403 West 3rd Street Clifton, Texas 76634
2	6 y 11	ninguno	Westshore Civic Center 560 FM 3118 Clifton, Texas 76634

[El resto de esta página se deja deliberadamente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2016 y finaliza el martes 3 de mayo de 2016.

Secretaria de Votación Anticipada
Tracy Vandiver
1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634

Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada: Lisa Prescher

Todo votante con derecho a emitir un voto anticipado de manera presencial puede hacerlo en cualquier Lugar de Votación Anticipada.

Lugares, Fechas y Horarios del Centro Principal de Votación Anticipada

Oficina Comercial del Distrito Escolar Independiente de Clifton
(ubicada en el Campus de la Escuela Intermedia)
1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634

Fechas

Lunes 25 de abril de 2016 al viernes 29 de abril de 2016
Sábado 30 de abril de 2016
Lunes 2 de mayo de 2016 al martes 3 de mayo de 2016

Horarios

8:00 a.m. – 6:00 p.m.
8:00 a.m. – 4:00 p.m.
8:00 a.m. – 6:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes para votar por correo deben recibirse hasta el fin de la jornada laboral (5:00 p.m.) del martes 26 de abril de 2016.

Las solicitudes deben enviarse a:

Tracy Vandiver
1102 Key Avenue
Clifton, Texas 76634
lisa.prescher@cliftonisd.org